

AHUMADA 312 OF/236 - SANTIAGO

REPERTORIO Nº 20.155/2010.-

OT. 597461





PODER GENERAL

GESTIÓN EXTERNA S.A.

Α

CARLOS AUGUSTO REINOSO GUAYAQUIL

En Santiago de Chile, a veinticinco de mayo de dos mil diez, ante mí, RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR, Notario Público, con domicilio en calle Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, Comuna de Santiago, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, comparece: la compañía GESTIÓN EXTERNA S.A., Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos veintidós mil cuarenta guión cuatro, representada, según se acreditará, por su Gerente General don JOSÉ LAGOS ORTIZ, chileno, divorciado, empresario, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos dieciocho mil ochocientos sesenta y uno guión dos, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, República de Chile, calle Santa Lucía trescientos treinta, piso siete, comuna de Santiago, en adelante el PODERDANTE; el compareciente mayor de edad, hábil para contratar y obligarse de acuerdo a la legislación interna, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula citada, y expone: PRIMERO: ANTECEDENTES .-La compañía Gestión Externa S.A., de nacionalidad Chilena, con domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, calle Santa Lucía



trescientos treinta, piso siete, en su calidad de compañía cuyo capital social se compone y se representa únicamente por acciones nominativas, es accionista de la compañía Gestión Externa Gestiona GTX S.A., de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador. SEGUNDO: PODER GENERAL.- Por el presente acto, la compañía Gestión Externa S.A., representada por el señor José Lagos Ortiz, en su calidad de accionista de la compañía EC ecuatoriana Gestión Externa Gestiona GTX S.A., confiere y otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor CARLOS AUGUSTO REINOSO GUAYAQUIL, con cédula de identidad ecuatoriana número uno siete uno dos siete tres cinco tres seis dos, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, calle Quinta Transversal Lote tres guión C y De Los Olivos, República del Ecuador, a quien en adelante se lo podrá denominar "APODERADO", para que a nombre y en representación del PODERDANTE, en virtud a lo dispuesto en el artículo sexto inciso primero de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, le represente en todos los actos, y negocios necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones respectivas; y comparezca en juicio como actor y conteste las demandas que se le inicien o le hayan sido iniciadas con anterioridad como accionista de la compañía Gestión Externa Gestiona GTX S.A. TERCERO: JURISDICCIÓN Y PLAZO: El presente poder se confiere por tiempo indefinido hasta que sea revocado por el PODERDANTE; y, tendrá jurisdicción única y exclusivamente en toda la República del Ecuador. La personería de don José Lagos Ortiz para representar a la compañía Gestión Externa S.A., consta de escritura pública de fecha tres de noviembre de dos mil cinco, otorgada ante el Notario de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los





comparecientes. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.

JOSE LAGOS ORTIZ
pp. GESTION EXTERNA S.A.

CONSULADO DEL ECUADOR	
Santiago - Chile	
Autenticación Nº: 772/10	
El suscrito certifica que la firma que antecedo es auténtica, siendo la que use en invisos suo	
A. Franzelonza el señor. A. Franzelonza el señor. Certifica la autenticidad de la firma de don	
Partide granceleria: 17.7 Derechoe contrator UC (10= Santiago 2 6 MAY 2010) Santiago 26 May 2010	
Santiago, 26 Mego 2010 Santiago 20 MAY 2011	
VICTORIA GOMEZ LAGOS Oficial Subronante de Legalizacioner	
M. DOLORES QUIROZ HEINERT CONFORME CON SU ORIGINAL Oficial Subronante de Legalizaciones	
Agente Consular ESTA COPIA	
SANTIAGO 25 MAY 2010	
NOTARIO E PUBLICO 2 NOTARIA	
de Relaciones Exteriores de Onile	
Firma nel Sefior NOTARIA PRIMERA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOZAR]
DOY FE que la Votocopia que ANTECED conforme con el focumento que me fue pres	E ~~**
ALICIA FUENZALIDA G Oficial de Legalizaciones Oficial de Legalizaciones	
'26 MAY JULO	S



. YAN M

4



REPERTORIO Nº 2219-2005.-



A C T A PRIMERA SESIÓN DEL DIRECTORIO PODERES

"GESTIÓN EXTERNA S.A."

Α

MELINA ABELLO DEMARCHI Y OTROS

En Santiago de Chile, a tres de Noviembre de dos mil cinco, ante mi SERGIO RODRÍGUEZ GARCÉS, abogado, Notario Titular, a cargo de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos número trescientos setenta y uno comparece; don JUAN PABLO ROMÁN RODRÍGUEZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cuatro millones dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y siete guión dos, domiciliado en esta ciudad, Avenida El Golf número cuarenta, piso diecinueve, comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula mencionada y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de la Reunión de Directorio de la sociedad "GESTIÓN EXTERNA S.A.", celebrada con fecha veinticinco de octubre del año dos mil cinco, cuyo tenor es el siguiente: "En Santiago de Chile, a veinticinco de octubre de dos mil cinco, siendo las nueve horas, en las oficinas de la sociedad, se reunió el Directorio Provisorio de la sociedad, con asistencia de los



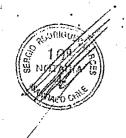
Directores don Juan Pablo Román Rodríguez, Suplente de doña Melina Abello Demarchi, don Christian Acevedo Mozó, Suplente de doña María Marín Romano, don José Lagos Ortiz y don Lofenzo Gálmez Elgueta. Por acuerdo de los presentes, preside la presente sesión don Juan Pablo Román Rodríguez y actúa como secretario don Lorenzo Gálmez Elgueta.- Tabla. Uno) Constitución Legal de la Sociedad, Dos) Elección de Presidente del Directorio y de la Sociedad; Tres) Designación del Gerente General; Cuatro) Otorgamiento de Podères Generales de la Sociedad; y Cinco) Poder para Reducir a Escritura Pública e Inscribir.-Desarrollo.- Uno) Constitución Legal de la Sociedad.- El señor abogado don Juan Pablo Román Rodríguez, presente en esta Sesión de Directorio, manifiesta que la sociedad se constituyó por escritura pública de fecha dieciséis de septiembre de dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, un extracto de la cual se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago a fojas treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho número veintiséis mil doce de dos mil cinco y se publicó en el Diario Oficial con fecha ocho de octubre del mismo año - Dos) Elección de Presidente del Directorio y de la Sociedad - Siendo ésta la primera sesión que celebra el Directorio Provisorio, corresponde, de acuerdo a los estatutos y a la ley, designar presidente del directorio, que lo será también de la sociedad. Considerada la materia, el directorio, por la unanimidad de sus miembros, acuerda nombrar a doña Melina Abello Demarchi como presidenta del directorio y de la sociedad - Tres) Designación del Gerente General.- El señor presidente propone designar como Gerente General de la sociedad a don José Lagos Ortiz.



Considerada esta materia, el Directorio acuerda, in breve discusión y por la unanimidad de sus mier designar como Gerente General de la sociedad a don Jest Lagos Ortiz. Cuatro) Otorgamiento de Poderes Generales de la Sociedad.- Cuatro punto uno) Poderes Conjuntos de dos Directores. A continuación, el Directorio analiza el otorgamiento de los poderes generales necesarios para la debida administración de los negocios de la sociedad. Considerada la materia, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acuerda lo siguiente: Para que la sociedad sea válidamente obligada en las materias que se describen en el presente numeral, será necesaria la actuación conjunta de dos de sus Directores, de manera que en cada uno de los actos descritos en el presente numeral concurran conjuntamente: uno cualquiera de los Directores Titulares doña Melina Abello Demarchi o doña María Marín Romano, por una parte, y por la otra uno cualquiera de los Directores Titulares don José Lagos Ortiz o don Lorenzo Gálmez Elgueta. En caso de faltar uno cualquiera de los Directores Titulares antes mencionados, para que la sociedad quede válidamente obligada será necesario que el Director Titular ausente sea reemplazado por su respectivo Director Suplente, del modo que a continuación se señala: si falta doña Melina Abello Demarchi, deberá reemplazarla don Juan Pablo Román Rodríguez; si falta doña María Marín Romano, deberá reemplazarlo don Christian Acevedo Mozó; si falta don José Lagos Ortiz, deberá reemplazarlo doña María Lucía Gálmez Elgueta, y si falta don Lorenzo Gálmez Elgueta, deberá reemplazarlo don Lorenzo Andrés Gálmez Muñoz -Actuando conjuntamente dos de los Directores de la sociedad en la forma establecida en el párrafo anterior, ellos



podrán, anteponiendo su firma a la razón social, ejercer las siguientes facultades: a) Comprar, vender, disponer, permutar, donar y en general adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes raíces, sean rurales o urbanos; b) Comprar, vender, disponer, permutar, donar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, como asimismo celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos, exigir su cumplimiento y fijar todas las condiciones de los contratos que se convengan al efecto; c) Dar y tomar en arrendamiento, incluyendo operaciones de leasing, y celebrar contratos de distribución y suministro respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, ceder y aceptar cesiones, pactar indivisiones; celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y modificar toda clase de contratos, pactando condiciones, precios. plazos У demás cláusulas. estipulaciones y modalidades de los mismos; desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar los contratos que celebre; novar, remitir y compensar obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; d) Constituir, aceptar, posponer, alzar y limitar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general; aceptar y otorgar prendas sobre toda clase de bienes muebles corporales o incorporales; aceptar y otorgar avales y demás garantías, con o sin cláusula de garantía general; e) Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; Operar con amplias facultades en el Mercado de Capitales, pudiendo aceptar, comprar, adquirir, vender, ceder, transferir y renegociar, en cualquier forma, pagarés, bonos o debentures y otros títulos de crédito, incluidas



letras de cambio y demás efectos de comercios emitidos por el Estado o por particulares, pudiendo incurro-ecuados todos los documentos que sean necesarios para lle cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de la cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de la cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de la cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de la cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de la cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de la cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de la cabo estas operaciones de la cabo estas las mismas; operar con amplias facultades con instituciones financieras, de cualquiera naturaleza, intermediarios de Valores y Bolsas de Comercio; hacer depósitos a plazo en dichas Instituciones Financieras; entregar y retirar valores en garantía, en cobranza y en custodia; contratar cajas de seguridad y retirar lo que en ellas se encuentre; hacer inversiones en toda clase de instrumentos de renta fija; Contratar toda clase de operaciones de crédito con Bancos Comerciales e Instituciones Financieras nacionales o extranjeras, Banco del Estado de Chile, sea bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances en cuenta corriente, con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera; constituir prendas sobre créditos, títulos de créditos, tales como pagarés, letras de cambio, bonos, y demás efectos de comercio y, en general, sobre toda clase de bienes muebles, a favor de Instituciones Financieras, para garantizar a éstas el otorgamiento de boletas bancarias de garantía que deban entregarse para asegurar la seriedad de ofertas en licitaciones o del fiel cumplimiento de contratos; Conferir mandatos especiales y revocarlos; delegar las facultades conferidas por el presente mandato y reasumirlas, en todo o en parte. i) Celebrar toda clase de contratos de prestación de servicios; celebrar contratos de concesión, de comodato, de consignación, de crédito, de depósito y en general toda clase de contratos dentro del giro ordinario de la sociedad; modificar los contratos mencionados, ponerles término y



/\$UA953) (4 -- 00 3 **

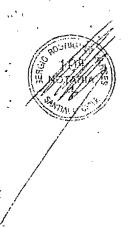
> dejarlos sin efecto; j) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito, girar y sobregirar en ellas o en las que ya tenga abiertas la sociedad; girar, revalidar y endosar cheques; girar, suscribir, aceptar, reaceptar, endosar, descontar, protestar, prorrogar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador; k) Depositar en las cuentas corrientes de la sociedad; depositar, cobrar, cancelar y protestar cheques; reconocer o impugnar saldos que arrojen las cuentas corrientes de la sociedad, retirar libretos de cheque y firmar los correspondientes recibos; 1) Endosar documentos mercantiles a favor de Instituciones Financieras, en cobranza o para abonar en cuentas corrientes de la sociedad; m) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, pedir rendiciones de cuentas; n) Celebrar, modificar y poner término a los contratos de trabajo, individuales y colectivos, con los trabajadores de la empresa, fijar sus remuneraciones y beneficios; o) Solicitar la inscripción y registro de toda clase de propiedad intelectual, industrial, marcas comerciales y modelos industriales en el Registro de Marcas del Ministerio de Economía, pudiendo oponerse a inscripciones y registros en dicho organismo, solicitar nulidades y en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; p) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, con todas y cada una de las facultades que se señalan en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, una a una; confiriéndose especialmente las



facultades de desistirse en primera instancia de la 🖣 deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar recursos o a los términos legales, transigir, comprometo otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas esperas. comprendiéndose la transacción extrajudicial dentro de la facultad de transigir; q) Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Tesorería, Contraloría General de la República, Ministerios, Banco Central de Chile, Consejo Nacional de Televisión, Subsecretaria de Telecomunicaciones, Corporación de Fomento de la Producción, Cajas Previsión. Administradoras de Fondos Mutuos y de Fondos de Pensiones, Bancos e Instituciones Financieras y, en especial, el Banco del Estado de Chile u otras entidades, sean públicas, privadas, autónomas, fiscales, semifiscales, municipales o particulares, en todos los asuntos, actos y negocios que digan o no relación con el giro ordinario de la sociedad, pudiendo concurrir a licitaciones, concursos y demás actos mediante los cuales se puedan contratar los servicios de la sociedad; representar a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y Municipalidades, con facultades para efectuar toda clase de presentaciones, declaraciones o peticiones de cualquier naturaleza, modificarlas o desistirse de ellas, y para suscribir todos los instrumentos públicos o privados que se precisen al efecto o los modifiquen, con facultades para efectuar timbraje de documentos y realizar todo tipo de operaciones en relación con el formulario veintinueve del



Servicio de Impuestos Internos, incluyendo sin limitación, facultades para rectificar las declaraciones de dicho formulario veintinueve, firmarlo, para ser notificado personalmente en nombre del mandante y corregir datos de identificación; r) Enviar, recibir y retirar correspondencia epistolar y telegráfica, aún certificada, giros y encomiendas postales y cargas, encomiendas o paquetes, de y por cualquier medio de transporte; s) Representar a la sociedad en la constitución de nuevas sociedades y participar con voz y voto en las sociedades en que éste tuviere parte o interés; Cuatro punto dos) Poderes Conjuntos del Gerente General con uno de los Directores. Sin perjuicio de los poderes descritos en el numeral cuatro punto uno), los señores Directores acuerdan por unanimidad otorgar poder al señor Gerente General para que, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Directores Titulares doña Melina Abello Demarchi, doña María Marín Romano, don José Lagos Ortiz o don Lorenzo Gálmez Elgueta, y en caso de ausencia de todos ellos con uno cualquiera de los Directores Suplentes don Juan Pablo Román Rodríguez, don Christian Acevedo Mozó, doña María Lucía Gálmez Elgueta o don Andrés Gálmez Muñoz, anteponiendo respectivas firmas a la razón social, puedan representar a la sociedad con las facultades que a continuación se señalan: a) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias; girar en ellas o en las que ya tenga abiertas la sociedad; girar, revalidar y endosar cheques; girar, endosar, descontar, protestar, prorrogar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador.- b)



Realizar toda clase de operaciones de comercio exteri suscribir todos los documentos que para estas operaciones sulto-E requieran el Banco Central de Chile, los Bancos, 🚱 Aduanas y los demás organismos y reparticiones a los que ne la compania de la compania del compania del compania de la compania del compania del compania de la compania del c corresponda participar en las aludidas operaciones. En el ejercicio de su cometido, podrán los mandatarios ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa: presentar y firmar registros o informes de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, los Bancos Comerciales y otras autoridades; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía, en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una operación determinada; abrir registros o informes de importación, endosar, cancelar retirar documentos de embarque, abrir documentarios y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; Para la validez de los actos descritos en el presente numeral será necesario el siguiente procedimiento previo: si el Director que actúa conjuntamente con el Gerente General es doña Melina Abello Demarchi, doña María Marín Romano o el Director Suplente de cualquiera de ellas, se requerirá la autorización previa expresada por escrito, incluso mediante correo electrónico, la cual no será necesario acreditar ante terceros, especialmente bancos, de uno cualquiera de los Directores Titulares don José Lagos Ortiz o don Lorenzo



Gálmez Elgueta, o del Director Suplente de cualquiera de ellos; y en caso de que el Director que actúe conjuntamente con el Gerente General sea don José Lagos Ortiz o don Lorenzo Gálmez Elqueta, o el Director Suplente de cualquiera de ellos, se requerirá la autorización previa expresada en los términos antes señalados, la cual no será necesario acreditar ante terceros, especialmente bancos, de uno cualquiera de los Directores doña Melina Abello Demarchi o doña María Marín Romano, o del Director Suplente de cualquiera de ellos.- Cuatro punto Tres) Poderes Individuales del Gerente General. El Directorio acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes y sin perjuicio de los poderes mencionados en las letras o, q y r del numeral cuatro punto uno), otorgar poder al señor Gerente General para que, actuando individualmente y anteponiendo su firma a la razón social, pueda representar a la sociedad con las siguientes facultades: a) Celebrar, modificar y poner término a los contratos de trabajo, individuales y colectivos, con los trabajadores de la empresa, fijar sus remuneraciones y beneficios; b) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, con todas y cada una de las facultades que se señalan en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, una a confiriéndose especialmente las facultades desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas, comprendiéndose la transacción extrajudicial



dentro de la facultad de transigir; c) Representar a 🗸 sociedad ante toda clase de autoridades, sean persona naturales o jurídicas, de derecho público o privado, en quito-r ellas el Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades Tesorería, Contraloría General de la República, Ministerios, Banco Central de Chile, Consejo Nacional de Televisión, Subsecretaria de Telecomunicaciones, Corporación Producción, Fomento de la Cajas Previsión, Administradoras de Fondos Mutuos y de Fondos de Pensiones, Bancos e Instituciones Financieras y, en especial, el Banco del Estado de Chile u otras entidades, sean públicas, privadas, autónomas, fiscales, semifiscales, municipales o particulares, en todos los asuntos, actos y negocios que digan o no relación con el giro ordinario de la sociedad, pudiendo concurrir a licitaciones, concursos y demás actos mediante los cuales se puedan contratar los servicios de la sociedad; representar a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y Municipalidades, con facultades para efectuar toda clase de presentaciones, declaraciones o peticiones de cualquier naturaleza, modificarlas o desistirse de ellas, y para suscribir todos los instrumentos públicos o privados que se precisen al efecto o los modifiquen, con facultades para efectuar timbraje de documentos y realizar todo tipo de operaciones en relación con el formulario veintinueve del Servicio de Impuestos Internos, incluyendo sin limitación, facultades para rectificar las declaraciones de dicho veintinueve, firmarlo, para notificado formulario ser personalmente en nombre del mandante y corregir datos de identificación.- d) Comprar, vender, disponer, permutar, donar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título,



toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, como asimismo celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos, exigir su cumplimiento y fijar todas las condiciones de los contratos que se convengan al efecto, hasta un monto de quinientas Unidades de Fomento mensuales.- Poder para Reducir a Escritura Pública e Inscribir - Finalmente el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acuerda facultar a don Juan Pablo Román Rodríguez y a don Jorge Ugarte Vial para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, puedan reducir a escritura pública en todo o parte la presente acta, y para que requieran todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales en los registros pertinentes.- Por no haber otras materias que tratar, se puso término a la reunión, siendo las diez treinta horas y firmando para constancia los asistentes".- Hay firma de los señores Juan Pablo Román Rodríguez, Christian Acevedo Mozó, José Lagos Ortiz, y Lorenzo Gálmez Elgueta.- Conforme con su original que rola a fojas uno y siguientes del Libro de Actas respectivo.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- La presente escritura se anotó/en el Libro Repertorio Notarial bajo el número dos mil doscientos diecinueve - dos mil/cinco.- Se da copia.-/ Doy

JUAN PABLO RÓMAN RODRIGUEZ Cédula Nº 90 11 97 - 7

> LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA.

SANTIAGO Q 4 AVUV

AOTAHO E







DE ESCRITURA DE DESIGNACION Y PODER

DE SOCIEDAD GESTION EXTERNA S.A.

CON REPERTORIO Nº 2219-2005.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA) SERGIO RODRÍGUEZ GARCÉS CON

FECHA 3 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005

CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO Nº31740

Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COM

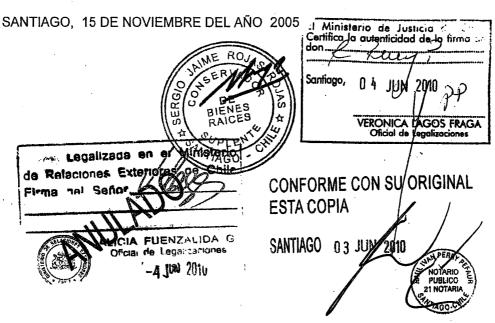
FOJAS 42084 NUMERO 29980 DEL AÑO 2008 Relaciones Exten

Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:

FOJAS 36468 NUMERO 26012 DEL AÑO 2005

DERECHOS: \$11.300, _





Morandé 440 Santiago

telefono 3900 800 fax: 380 9444

info@conservador.cl

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON DUE
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE està conforme con el
original que me fue presentado.
En:
Dr En reque Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito